



Acta N° 091 del 23 de junio de 2018 1 de 18

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE BELLO**

ACTA NÚMERO 091

FECHA: JUNIO 23 DE 2018
HORA: 08:04 AM
LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Buenos días.

Tenga la bondad señor Secretario de leer el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

23 de junio de 2018

Hora: 8 y 04 minutos.

El siguiente es el orden de día

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DÍA 22 DE JUNIO DE 2018
3. INTERVENCIÓN DEL DOCTOR NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO DE BELLO, TEMA: SOCIALIZACIÓN REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO
4. COMUNICACIONES
5. PROPOSICIONES
6. ASUNTOS VARIOS

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 091 del 23 de junio de 2018 2 de 18

Está leído señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Por favor verificamos el quórum.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Con mucho gusto señor Presidente.

Honorable Concejal:

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	Presente
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Presente
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	Presente
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Presente
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Presente
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Presente
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Presente
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Presente

Señor Presidente hay quórum suficiente para deliberar y para decidir.



Acta N° 091 del 23 de junio de 2018 3 de 18

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración en el orden del día, se abre la discusión anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Le damos desarrollo al orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DÍA 22 DE JUNIO DE 2018

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración la adopción y aprobación del acta del día 22 de junio, se abre la discusión anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 091 del 23 de junio de 2018 4 de 18

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

3. INTERVENCIÓN DEL DOCTOR NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO DE BELLO, TEMA: SOCIALIZACIÓN REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Doctor Nicolás Uribe bienvenido, muchísimas gracias, tiene usted el uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO

Muchas gracias señor Presidente, muy buenos días para usted y todos los compañeros del Concejo, señores del Concejo y funcionarios.

Hoy vamos a continuar con el proceso de socialización del reglamento interno, haciendo claridad sobre unos puntos, vamos a retroceder en algunos artículos que en análisis hecho esta semana, se encontraron que han faltado y que deben estar contenidos en él. Uno de ellos que es muy importante, porque ya habíamos visto las prohibiciones en términos generales del Concejo es el que se refiere directamente a los Concejales. Este se encuentra plasmado básicamente en el artículo 45 de la Ley 136 y tiene los siguientes puntos específicos:

2. Intervenir en el beneficio propio de su partido o del grupo político e la asignación de cupos presupuestales o en el manejo, dirección, utilización de recursos del presupuesto sin perjuicio de la iniciativa en materia del gasto que se ejercerá únicamente en colocación de los debates del Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y en el presupuesto, Artículo 50 de la Ley 617.

3. Ser miembros de juntas o consejos de los sectores directivos central o descentralizado del respectivo municipio o de instituciones que administren recursos o tributos procedentes del mismo, recuerden que aquí muchas veces le hemos hecho claridad a algunos Secretarios de cultura, o de otras secretarías,

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 091 del 23 de junio de 2018 5 de 18

donde quieren plasmar en algunos Acuerdos que el Concejo esté integrado dentro de algún comité o de alguna de las juntas y esto es incompatible, es una prohibición que es expresa por la Ley, ser apoderado ante las entidades públicas ante el mismo municipio o ante las personas que administren tributos o recursos procedente del mismo, eso va muy dirigido a lo que son por ejemplo los abogados que no pueden ser apoderados en este caso o ingenieros por ejemplo que tengan como característica por ejemplo interventores de obras, celebrar contratos con estas entidades o por interpuesta persona exceptuando las previstas en el artículo 46 de la Ley 136 del 94.

4. celebrar contratos o realizar gestiones con personas naturales o jurídicas de derecho privado que administren, manejen o inviertan en fondos públicos procedentes del respectivo municipio o sean contratistas del mismo o reciban donaciones de este, quiere decir que el que tiene una empresa y está vinculado como Concejal no puede hacer contratos con alguien del sector privado, persona natural o jurídica que esté manejando dineros del municipio o que tenga contratos con el municipio.

5. Ser presentantes legales, miembros de juntas o consejos directivos, auditores o revisores fiscales, empleados o contratistas de empresas que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el municipio respectivo. Eso lo trae la Ley 617.

Durante su periodo constitucional no podrá ser apoderado ni perito en los procesos de toda clase que tengan por objeto gestionar intereses fiscales o económicos del respectivo municipio, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del municipio y las sociedades de Colombia mixta en las cuales el municipio tenga más del 50% de su capital, que sería el mayoritario allí está inhibido para poder realizar esa actividad si no tiene ese 50% es claro que sí lo puede hacer.

Los Concejales no podrán ser parte de las Juntas Administradoras Locales, es muy bien sabido y las demás que demande la Constitución y la Ley en especial las contenidas en la Ley 734 del 2000 que es el código disciplinario.

Vamos a un tema que no habíamos tocado y que lo vivimos acá en un reciente Acuerdo, que es el conflicto de intereses, el conflicto de intereses es que aquí el que

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 091 del 23 de junio de 2018 6 de 18

se presenta cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del Concejal, todo Concejal cuando exista interés directo en la decisión porque le afecte de alguna manera o a su cónyuge o compañero o compañera permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a su socio o socios, o con los que tienen empresas de derecho o de hecho deberá declararse impedido para participar en los debates o votaciones respectivas.

No existirá conflicto de intereses cuando se trate de considerar asuntos que afecten al Concejal en igualdad de condiciones que las de la ciudadanía en general, por ejemplo cuando se va a intervenir una vía y yo vivo ahí al lado de la vía yo puedo opinar porque eso es general para toda la comunidad.

Cualquier ciudadano que tenga conocimiento de alguna causal de impedimento de algún Concejal que no tenga conocimiento la corporación podrá ser recusado ante ella lo establece la Ley 136 y la Ley 617 y la 734 entre otras.

Artículo 12: declaración de impedimento. Todo Concejal solicitará a la Plenaria, está la parte como procedimental, solicitará a la Plenaria o a la comisión permanente porque puede declararse tanto en la una como en la otra o en ambas o a la comisión permanente ser declarado impedido para participar o declarar en determinado proyecto o votación invocando la causal que cita en los argumentos que la sustentan y una vez sea aprobada por esta deberá retirarse del Recinto o de la comisión y regresar solo cuando se pase a un punto o tema diferente del orden del día.

Parágrafo: aceptado o negado un impedimento de un Concejal en el trámite de un Proyecto de Acuerdo en comisión no será necesario volver a considerarse en la Plenaria de la corporación a menos que se presente circunstancias nuevas que varíen los fundamentos del mismo, es decir si ya me declararon impedido la comisión no hay necesidad que la Plenaria vuelva a solicitarlo, simplemente no asiste.

Recusación: presentar la solicitud de recusación con la respectiva motivación y mencionada la causal se correrá traslado al Concejal recusado para que se pronuncie sobre la misma y manifieste si la acepta o no.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 091 del 23 de junio de 2018 7 de 18

La Plenaria o la comisión aprobará o no la recusación puesta a consideración por la Presidencia, si es aprobado el Concejal recusado deberá retirarse del Recinto o comisión y solo podrá regresar cuando se pase a otro diferente del orden del día.

CAUSALES DE IMPEDIMENTO

Serán causales de conflicto de intereses y deberá declararse impedido el Concejal en los siguientes casos: cuando se tiene intereses particular directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto o tener su cónyuge, compañero o compañera permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad segundo de afinidad o primero civil o su socios o socios de hecho o de derecho,.

2. haber conocido del asunto en oportunidad anterior al Concejal, su cónyuge, compañero o compañera permanente alguno de sus parientes en cuatro grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o su socio o socios de hecho o derecho.

3. ser el Concejal su cónyuge, compañero o compañera permanente o algunos de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa como apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del Concejal, existir litigio o controversia de autoridades administrativas o jurisdiccionales en el Concejal, su cónyuge, compañera o compañero permanente o alguno de los parientes en las escalas mencionadas y cualquiera de los interesados en la actuación su representante o apoderado, haber formulado alguno de los interesados en la actuación su representante o apoderado, denuncia penal contra el Conejal , su cónyuge, compañero permanente o Parente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil antes de iniciarse la actuación administrativa o después siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal, haber formulado el Concejal, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil para el respectivo proceso penal.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 091 del 23 de junio de 2018 8 de 18

Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa o amistad entrañable entre el Concejal y alguna de las personas más interesadas en la actuación administrativa su representante o apoderado.

Ser el Concejal, su cónyuge compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil acreedor o deudor de algunas las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado salvo cuando se trate de personas de derecho público, establecimientos de crédito, sociedad anónima.

Ser el Concejal, su cónyuge, su compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas. Haber dado el Concejal consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre la materia cuestiones de la misma o haber intervenido en esta como apoderado, agente del ministerio público, perito o testigo, sin embargo no tendrán el carácter de concepto la referencia o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la Administración.

Ser el Concejal, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral primero heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, tener el Concejal su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil decisión administrativa pendiente y se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver, haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integras también por el interesado en el periodo actual coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos periodos anteriores.

Dentro del año anterior haber tenido interés directo o haber actuado como representante asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.

Artículo 15: registro de intereses privados. La Secretaría General del Concejo llevará un registro de intereses privados de los Concejales, en el cual consignaran

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 091 del 23 de junio de 2018 9 de 18

la información relacionada con su actividad económica privada, ojo con esto, la Secretaría General del Concejo llevará un registro de intereses privados de los Concejales en el cual consignarán la información relacionada con su actividad económica privada, dicho registro será de público reconocimiento, cualquier ciudadano que conozca de alguna causal de impedimento de un Concejal y que no esté registrado o conozca la corporación podrá recusado.

Parágrafo: los Concejales deberán inscribir sus intereses privados en el registro que indique la Secretaría General dentro de los 30 días de iniciado el periodo constitucional o la fecha de posición en el caso de la figura del llamamiento.

PUBLICIDAD DEL REGISTRO

El Secretario General hará público el registro de intereses privados en los medios donde se publiquen los Acuerdos.

Parágrafo: las modificaciones que se presentaren en los registros de los intereses privados de los Concejales se registraran de la misma forma que los iniciales durante el término inicial.

EL TIPO DE SESIONES:

Hablamos de modalidades de Sesiones Plenarias, hablamos primero de la Sesión inaugural, ya lo tocamos, con los algunos procedimientos, el juramento, la Sesión de instalación, la otra modalidad es la Sesión de clausura y nos había quedado pendiente la Sesión Reservada.

¿Qué es la Sesión Reservada? Por disposición de la Mesa Directiva del Concejo o en cumplimiento de proposición aprobada por el cuerpo colegiado el Concejo se puede reunir en forma reservada, antes utilizábamos el termino secreto, pero yo creo que es más elegante decir en forma reservada, porque s que los actos de ustedes son públicos, pero pueden ser reservados, mas secretos para las autoridades no pueden ser; parta tratar asuntos que así lo requieran.

La Sesión reservada tendrá los mismos procedimientos que se dan para una Sesión Plenaria en general, a la Sesión reservada no se admitirá la presencia de periodistas

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 091 del 23 de junio de 2018 10 de 18

ni de comunidad en general en las barras, el Secretario llevará un libro especial y aparte de las Sesiones en general donde indicará la fecha, los actores, el tema en especial, se extenderán las actas de esta Sesión y se anotarán las proposiciones y respuestas a los cuestionarios que se susciten en la misma o posterior a ella, en ese libro que lleva el Secretario. En la Sesión Plenaria siguiente solo se hará mención del acta en la cual se mencionará solamente que el Concejo se constituyó en Sesión reservada, sin tocar el tema no por menores.

Las actas de las Sesiones reservadas se extenderán y serán aprobadas en la misma Sesión a que ella se refiere o en otra u otras Sesiones similares caso en la cual el Presidente puede resolver que se apruebe el acta para la Sesión siguiente.

En un título que era: citaciones, invitaciones faltó el tema de los informes y en los informes dice lo siguiente: podrá el Concejo solicitar informaciones escritas a las diversas autoridades locales y entes descentralizados siempre y cuando se refieran a asuntos propios del cargo del funcionario, de acuerdo a lo estipulado en el código del procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo.

Informes al Concejo: rendirán información por escrito al Concejo y en los casos que determine la Ley ante la Plenaria sobre la gestión adelantada, quienes por la Ley el Alcalde en la Sesión ordinaria de cada año artículo 29 literal A numeral 4 de la Ley 1551 del 2012, el Alcalde anualmente en el inicio del tercer periodo del inicio de Sesiones ordinarias sobre la ejecución del Plan de Desarrollo.

El Personero dentro de los 10 primeros días del segundo día de Sesiones de cada año, debe rendir informe sobre su gestión.

El Contralor dentro de los 10 últimos días del segundo periodo de Sesiones ordinarias de cada año presentará ante el Concejo sobre el cumplimiento de sus funciones, sobre el estado de las finanzas de la entidad territorial a nivel central y descentralizado acompañado de su concepto sobre el manejo dado a los bienes y fondos públicos lo dice el artículo 165 numeral 6 de la Ley 136 del 94 y hay que aplicarlo.

Las comisiones accidentales en los términos del presente reglamento, el Secretario General en relación a sus funciones en lo dispuesto al reglamento interno del

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 091 del 23 de junio de 2018 11 de 18

Concejo, la entidad responsable de juventud, en el municipio de Bello presentará un informe anual al Concejo de Bello sobre los avances, ejecución presupuestal y cumplimiento de la política de juventud Ley 1622 del 2013 artículo 21.

El Alcalde o quien delegue debe presentar a la Corporación Municipal a título informativo un documento en el cual se consigne el marco de lucha contra la pobreza extrema del mediano plazo del respectivo Ente Territorial, dicho marco se presentará antes del 15 de junio de cada año Ley 1785 del 2016.

Los informes de auditorías definitivos, producidos por las Contralorías a las entidades vigiladas en materia de control político por parte de la corporación.

Parágrafo: podrá el Presidente de la corporación solicitar a los Secretarios de despacho, asesores de la Alcaldía, directores y gerentes de departamentos informes de sus planes de acción para el respectivo periodo, Elberth usted que me había solicitado que incluyéramos ese punto, ahí lo incluyo yo en informes, el parágrafo.

Podrá el Presidente de la corporación solicitar a los Secretarios de Despacho, asesores de la Alcaldía, asesores y directores de departamento informes de sus planes de acción para el respectivo periodo.

INVALIDEZ DE LAS REUNIONES

Toda reunión de miembros del Concejo que con el propósito de ejercer propias de la corporación se efectué fuera de las instancias constitucionales legales reglamentarias carecerán de validez y los actos que realicen no podrán dársele efecto alguno.

SESIONES NO PRESENCIALES

Es un tema que no lo habíamos tocado y que con la actualidad cronológica se puede dar.

La presidencia de la corporación mediante acto motivado podrá declarar que por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que los Concejales

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 091 del 23 de junio de 2018 12 de 18

o alguno de ellos concurren a la sede habitual y autorizar que participe de la Sesiones de manera no presencial; para tal fin los Concejales podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea sucesiva, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como: fax, teléfono, teleconferencia, video conferencia, internet, conferencia virtual, y todos aquellos medios que se encuentren a su alcance, en caso de existir comisiones permanentes o especiales se podrán realizar en los mismos términos del presente artículo. Los mismos medios pueden ser utilizados para escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales sobre temas que requieran ser debatidos o puedan aportar declaración o elementos de juicios útiles para las decisiones del Concejo Municipal, eso lo establece la Ley 1148 del 2007 y la Ley 136 del 94.

El Presidente del Concejo deberá expedir un acto administrativo que especifique los requisitos que se deben cumplir para el uso de estos medios, o sea que estamos en mora de realizar una resolución en la cual se autorice para ello.

El Personero o su delegado servirán como veedor y verificarán el uso adecuado justificado y proporcional de los medios, los actos administrativos que autoricen la concurrencia de algún Concejale a las Sesiones del Concejo de manera no presencial, deberán ser comunicados por la presidencia de la corporación a la Personería dentro de los días siguientes a su expedición, lo dice la Ley 1551 del 2012.

En el tema de censura agregue un párrafo porque se quedaba el vacío de que si un Secretario estaba siendo motivo de moción de censura y renuncia o expedían se acababa, no, todavía sigue obligado y con la responsabilidad disciplinaria, penal o lo que le conlleve esa consecuencia de la censura, por lo tanto el párrafo 4, dice: la renuncia del servidor, sobre quien se le haya promovido la moción de censura no obsta para que no se continúe con el trámite y se apruebe con el procedimiento establecido.

CAPÍTULO 9

Vamos hablar de quórum.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 091 del 23 de junio de 2018 13 de 18

Como detallan la palabra cuórum en este caso esta con C, la real academia estableció que esa es la palabra correcta, por lo tanto desaparece con Q, es un latínaselo.

Artículo 66: cuórum. Es el número mínimo de Concejales presentes requerido para iniciar Sesión deliberar o decidir válidamente tanto en Sesión permanente como en comisión.

Artículo 148 de la carta política o Constitución Política, como le quiera decir el artículo de la Ley...

Parágrafo primero el cómputo: se aproximará la unidad siguiente en orden ascendente el número correspondiente al cuórum o mayoría requerida cuando no se trate de número entero.

Parágrafo segundo: en cualquier momento por disposición de la presidencia d la corporación podrá levantarse la Sesión por falta de cuórum.

Artículo 57: cuórum deliberatorio, son los tipos de cuórum, en la Plenaria como en las comisiones de la corporación no podrán abrirse Sesiones ni deliberar c menos de una cuarta parte de sus miembros.

Cuórum decisorio: tanto en la Plenaria como en las comisiones permanentes de la corporación las decisiones serán válidas cuando exista en los Corporados asistentes un número entero superior a la mitad de sus miembros, es decir a la mayoría salvo que la Constitución o la Ley exija una mayoría especial ¿Cuál es la mayoría decisoria? E la Plenaria y en las comisiones permanentes las decisiones se tomaran por la mayoría de los votos de los asistentes, salvo que la Constitución o la Ley exija una mayoría especial.

Artículo 60: cuales la mayoría absoluta, es el voto del número entero superior a la mitad de los miembros de la corporación en Plenaria como en comisión permanente.

Es necesario esta mayoría para aprobar los proyectos de acuerdo referentes a:

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 091 del 23 de junio de 2018 14 de 18

Norma Orgánica del Presupuesto Municipal, Plan de Desarrollo, Reglamento Interno del Concejo, facultades la Alcalde para ejercer protempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo, para las mociones de observación, para la aceptación o rechazo de las objeciones formuladas por el Alcalde, para decidir sobre la apelación de Proyectos de Acuerdo negados, rechazados o archivados, para la recomposición de las comisiones permanentes y las demás que señale la Constitución y la Ley conforme al artículo 148, 150 y 151 de la Constitución Política.

Recomposición del Cuórum, que fue lo que hicimos cuando se declararon impedidos algunos Concejales del X Proyecto de Acuerdo anterior.

Para efectos de conformación de cuórum se tendrá como número de miembros la totalidad de los integrantes de la corporación con excepción de aquellas curules que no pueden ser reemplazadas, la misma regla se aplicará en los eventos de impedimento o recusaciones aceptadas.

LA VOTACIÓN

Definición: votación es el acto colectivo a través de la cual la Plenaria y sus comisiones permanentes toman decisiones, voto es el acto individual a través del cual cada Concejál declara su voluntad.

MODALIDADES DE VOTACIÓN

Las decisiones de la sus comisiones se dan de tres de una de las siguientes modalidades a saber: la ordinaria, la nominal y la secreta.

LA VOTACIÓN ORDINARIA

Se usara en todos los casos en la Constitución, la Ley o el reglamento no hubieren requerido votación nominal y publica o secreta, eso lo establece la ley 1431 y el artículo 133 de la Constitución política, en este tipo de votación aun cuando su decisión es afirmativa se podrá efectuar levantando la mano, en algunas otras partes es dado un golpe en el escritorio o en la mesa, el Secretario informará en voz alta sobre el resultado de la votación según información de conteo hecha por el mismo Secretario, sino se pidiere verificación de la misma se tendrá por exacto el

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 091 del 23 de junio de 2018 15 de 18

informe de este, si se pidiere la verificación de la votación por algún Concejal para dicho efecto podrá emplearse cualquier procedimiento que acredite el voto de cada Corporado y el resultado total de la votación lo cual se publicará íntegramente en el acta de Sesión.

Coherentes con el principio de celeridad de los procedimientos emanados de la Ley 1431 del 2011 se podrán adoptar mediante votación ordinaria como excepción a la nominal y pública en los siguientes casos: o sea específicamente ordinaria.

CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y PROPUESTAS DE CAMBIO, MODIFICACIONES DEL MISMO

- Cuando se den consideración y aprobación de las actas de la Sesión
- Cuando se hagan corrección y probación de vicios subsanables de procedimientos en el trámite de Proyectos de Acuerdo
- Cuando la declaratoria de la Sesión permanente o levantamiento de la Sesión por motivos de duelo o fuerza mayor
- Declaración de Sesión reservada
- Por moción de suficiente ilustración
- Cuando hay una resolución de la apelaciones sobre las decisiones del Presidente o de la Mesa Directiva de la corporación o de las comisiones
- Citación e invitación del control político y solicitud de mecanismos de participación consagradas en el reglamento interno y la Ley
- Cuando se adopte o rechace las objeciones parciales o totales de los Proyectos de Acuerdo, si se acepta o no se acepta, se puede hacer de forma ordinaria
- Sobre consideración de un Proyecto negado o archivado en comisión
- Y sobre decisiones sobre excusas presentadas a la Plenaria por los citados a la Plenaria.

Vamos señor Presidente a dejar hasta ahí hoy la socialización y próximamente continuaremos con los otros temas de votación nominal y pública aunque se dice básicamente nominal, pero por lo regular es nominal y pública.

Muchas gracias señores Concejales, señor Presidente, dejaremos hoy el tema.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 091 del 23 de junio de 2018 16 de 18

Muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDWIN ALEXANDER BUILES TORO

¿Algún Concejal desea utilizar la palabra?

Con el uso de la palabra el Honorable Concejal Camilo Callejas.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDWIN ALEXANDER BUILES TORO

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

4. COMUNICACIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDWIN ALEXANDER BUILES TORO

¿Hay comunicaciones sobre la mesa?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

No hay señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDWIN ALEXANDER BUILES TORO

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

5. PROPOSICIONES

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 091 del 23 de junio de 2018 17 de 18

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDWIN ALEXANDER BUILES TORO

¿Hay proposiciones sobre la mesa?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

No proposiciones señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDWIN ALEXANDER BUILES TORO

¿Concejales?

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

6. ASUNTOS VARIOS

Bien pueda Honorable Concejal.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDWIN ALEXANDER BUILES TORO

¿En asuntos varios algún Concejal desea utilizar la palabra?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

No señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDWIN ALEXANDER BUILES TORO

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 091 del 23 de junio de 2018 18 de 18

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Está agotado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDWIN ALEXANDER BUILES TORO

Agotado el orden del día, citamos para mañana ocho de la mañana domingo 24 de junio.

Muchas gracias.

Edwin Alexander Builes Toro
Presidente (e)

Boris León Rivera Moreno
Secretario

Alba Diony Arroyave García